

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA SOCIEDAD OFTALMOLÓGICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Alicante, a 30 de mayo de 2014

### REUNIDOS

De una parte, D, Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012 de 1 de junio del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante.

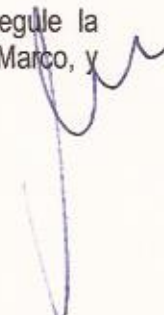
De otra parte, D. Konrad Schargel Palacios, Presidente de la **Sociedad Oftalmológica de la Comunidad Valenciana** (en adelante SOCV) con domicilio social en Avenida de la Plata 34, 46013 de Valencia, nombramiento efectuado en la asamblea de socios celebrada el 20 de abril de 2013 y en virtud a las competencias establecidas en el artículo 1 de los estatutos de la SOCV aprobados en asamblea extraordinaria de socios de 16 de abril 2011 según establece el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (reguladora de Derecho de Asociación).

### EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la **Sociedad Oftalmológica de la Comunidad Valenciana** desarrolla principalmente sus actividades en los ámbitos científico, académico, de investigación, cultural y social.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y la SOCV.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA- Convenios Especificos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Especificos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

### CUARTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad, con cargo a su presupuesto ordinario.

### QUINTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

### SEXTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera

de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Universidad de Alicante**



Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector

Por la **SOCV**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Konrad Schargel Palacios'.

Fdo.: D. Konrad Schargel Palacios  
Presidente